

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 491-2018-R.- CALLAO, 23 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 741-2018-ORH/UNAC recibido el 23 de mayo de 2018, mediante el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite la información solicitada mediante el Expediente N° 01061300 en relación a la devolución de montos descontados del Decreto de Urgencia N° 037-94, debidamente corregida conforme a las instrucciones detalladas por la Comisión Especial.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, Decreto Supremo que establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y aprueba otras disposiciones; publicado en la Separata de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de enero de 2018, establece: "**Artículo 1.- De la Vigencia de la Comisión Especial.** La Comisión Especial reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones"; señalando en su Anexo: "**III. De la obligación de informar por parte de los Titulares de Pliego.** 3.1 El Titular del Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deberá consolidar y presentar la información de sus Beneficiarios incluido el de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial;

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2018-EF, **De la remisión de los listados de beneficiarios a los pliegos presupuestarios correspondientes**, prescribe: "Establézcase que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado por la Comisión Especial, a efectos de que dichos pliegos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de remitido el listado efectúen la solicitud de los recursos correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la citada Dirección General remitirá la información de las validaciones y las observaciones que haya efectuado la Comisión Especial en el Informe Final a los pliegos presupuestarios, respecto a la data remitida por estos";



Que, asimismo, el Anexo del acotado Decreto Supremo, en el extremo correspondiente a la DESCRIPCIÓN DE CAMPOS del antes citado Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94, señala: “b) Cada pliego deberá aprobar mediante resolución de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES mediante resolución de su Presidencia, la información determinada conforme al literal a). La resolución deberá incluir la cantidad de beneficiarios y el monto descontado respecto a la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94. c) La documentación a que se refiere los literales a) y b) deberán ser remitidas a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de setenta (70) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente decreto supremo. El medio físico debe contener el detalle por beneficiario, con el monto total acumulado; el medio magnético debe contener todos los registros a nivel de periodos según la estructura definida en el literal a) del numeral 3.1 del presente anexo. Asimismo, en dicha oportunidad, las entidades públicas deberán remitir el total de pensionistas que administran, a fin de contrastar la información. 3.2 Aquellas entidades públicas que no cumplan con las formalidades establecidas en la presente norma, no serán consideradas para la continuación de la devolución a la que se refiere la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. 3.3 La información a remitir por las entidades públicas no deberá incluir aquellos periodos cuyos montos han sido reconocidos para los beneficiarios considerados en el Decreto Supremo N° 266-2017-EF. 3.4 Las entidades públicas están obligadas a brindar toda la información que requiera la Comisión Especial”;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 234-2018-R de fecha 23 de marzo de 2018, se resuelve: “1° APRUÉBESE el listado de la cantidad de beneficiarios del personal de la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 (Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693), a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF y a la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 320-2018-ORH, listado que detalla la cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución”; “2° ESTABLECER que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1° de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, para un total de ciento cuarentidos (142) beneficiarios, es de S/. 226,108.87 (doscientos veintiséis mil ciento ocho con 87/100 soles)”; “3° DISPONER la remisión de la citada documentación, a la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación que se refiere el Artículo 2° del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada Disposición”; dando cumplimiento al CARTA CIRCULAR N° 001-2018-CE / DS 003-2018-EF recibida el 15 de febrero de 2018;

Que, con Oficio N° 190-2018-OSG, recibido en Mesa de Partes de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con fecha 10 de abril de 2018, se remite a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Resolución Rectoral N° 234-2018-R;

Que, por Resolución Rectoral N° 239-2018-R de fecha 23 de marzo de 2018, se resuelve: “1° APRUÉBESE la relación del personal cesante y jubilado que mantuvieron relación con la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del Inciso b) del Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, que se anexa y forma parte de la presente Resolución, por las consideraciones expuestas”; “2° ESTABLECER que de conformidad con lo dispuesto en el numeral anterior, el monto requerido para atender al personal cesante y jubilado, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2017-EF, concordante con la Ley de Presupuesto 2018, por un total de treinta y uno (31) beneficiarios, es de S/. 116,609.85 (ciento dieciséis mil seiscientos nueve y 85/100 soles)”; “3° DISPONER la remisión de la citada documentación, a la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado

*respecto a la bonificación que se Refiere el Artículo 2º del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada Disposición”;*

Que, con Oficio N° 191-2018-OSG, recibido en Mesa de Partes de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con fecha 10 de abril de 2018, se remite a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Resolución Rectoral N° 239-2018-R;

Que, por Resolución Rectoral N° 356-2018-R de fecha 20 de abril de 2018, se resuelve: “1º *APRUÉBENSE* los listados de las cantidades de beneficiarios del personal activo y cesantes de la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 (Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693), a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF y a la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 553-2018-ORH/UNAC, listados que detallan la cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución”; “2º *ESTABLECER* que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, para un total de ciento treinta y nueve (139) servidores activos, es de S/. 281,502.88 (doscientos ochenta y un mil quinientos dos con 88/100 soles) y para un total de treintaitrés (33) cesantes es de S/. 117,599.00 (ciento diecisiete mil quinientos noventa y nueve con 00/100 soles); haciendo un total general de S/. 399,101.88 (trescientos noventa y nueve mil ciento uno con 88/100 soles); “3º *DISPONER* la remisión de la citada documentación, a la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación que se Refiere el Artículo 2º del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada Disposición”;

Que, con Oficio N° 236-2018-OSG, recibido en Mesa de Partes de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con fecha 23 de abril de 2018, se remite a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial la Resolución Rectoral N° 356-2018-R;

Que, mediante CARTA CIRCULAR N° 007-2018-CE/DS 003-2018-EF (Expediente N° 01061300) recibido el 14 de mayo de 2018, el Representante de la Comisión Especial, Decreto Supremo N° 003-2018-EF, respecto a la devolución de montos descontados – Decreto de Urgencia N° 037-94, señala que “... *le indicamos que habiendo recibido de vuestro despacho la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-EF, se le requiere la corrección<sup>2</sup> según las instrucciones adjuntas al presente documento”;* detallando “<sup>2</sup>*Punto 3.4 del numeral III del Anexo aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2018-EF”;*

Que, el Director General de Administración, con Proveído N° 1232-2018-DIGA de fecha 17 de mayo de 2018, remite el Expediente N° 01061300 a la Oficina de Recursos Humanos para su atención correspondiente;

Que, mediante el Oficio del visto, el Director de la Oficina de Recursos Humanos remite la información solicitada mediante el Expediente N° 01061300 en relación a la devolución de montos descontados del Decreto de Urgencia N° 037-94, debidamente corregida conforme a las instrucciones detalladas por la Comisión Especial, adjuntando el CD con la información requerida, a fin de continuar el trámite en las instancias respectivas;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 741-2018-ORH/UNAC recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 23 de mayo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**



- 1º **CORREGIR** la información referida en el numeral III del Anexo aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-EF correspondiente a **los listados de las cantidades de beneficiarios** del personal activo y cesantes de la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 (Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693), a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF y a la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 741-2018-ORH/UNAC, aprobados mediante Resolución Rectoral N° 356-2018-R de fecha 20 de abril de 2018, remitidos a la Comisión Especial mediante Oficio N° 236-2018-OSG, listados que detallan la cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º **ESTABLECER** que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, para un total de ciento veintiséis (126) servidores activos, es de S/. 196,845.52 (ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cinco con 52/100 soles) y para un total de treinta y tres (33) cesantes es de S/. 90,353.25 (noventa mil trescientos cincuenta y tres con 25/100 soles); haciendo un total general de S/. 287,198.77 (doscientos ochenta y siete mil ciento noventa y ocho con 77/100 soles).
- 3º **DISPONER** la remisión de la citada documentación, a la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación que se refiere el Artículo 2º del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada Disposición.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, OPP,  
cc. ORRH, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.